

**RESOLUCION DE GERENCIA N°239-2022-MPT-GAF**

Tambopata, 16 de agosto del 2022.

VISTOS;

La Resolución de Alcaldía N° 448-2022-MPT-A, del 01 de agosto de 2022; el Informe N° 007-2022-MPT-GAF-SGPER, del 22 de julio del 2022, CARTA N° 289-2022-MPT-GSC, CARTA N° 732-2022-GSSyDE-MPT, CARTA N° 266-2022-MPT-GM-UGRS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del estado y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de reforma constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto se tiene que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el cual se configura como actos de Gobierno Administrativo con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 26° de la ley 27927 – Ley de Orgánica de Municipales – que la administración municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designada por el Alcalde;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1023, prescribe que el Sistema Administrativo de Gestión y Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la Política de Estado respecto del Servicio Civil, y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector Público en la gestión de los Recursos Humanos; así mismo, de acuerdo con el Art. 6° y el literal a) del Art. 11° del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerce la atribución normativa, la cual comprende la potestad de dictar en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado.

Que, el proceso de selección de personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057, estará sujeto a la excepcionalidad del tercer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, así como la interpretación sistemática que hace la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en sus fundamentos 2.15 al 2.21 del Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC, que guarda concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000113-2021-SERVIR-PE, que declara con efecto Vinculante los fundamentos del Informe Técnico N° 001470-2021-SERVIR-GPGSC, del 27 de julio de 2021.

Que, asimismo se observa el contenido del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por covid-19 y dicta otras disposiciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2022-MPT-A de fecha 01 de julio de 2022, se aprueba la conformación del comité responsable del proceso CAS N° 005-2022-MPT-de nuestra Municipalidad;





“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, con informe N°005-2022-MPT-GAF-SGPER, del 21 de junio de 2022, emitido por el jefe de la Sub Gerencia de Personal, solicita se apruebe las bases del concurso, a la vez se conforme comisión para el proceso de convocatoria CAS N° 005-2022-MPT, para la contratación de personal en la Modalidad CAS, requerido para el normal funcionamiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo Económico, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público (...), asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, refiere que el procedimiento de contratación administrativa de servicios tiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y Registro de Contrato;

Que, en atención a la necesidad de servicios para garantizar su operatividad institucional, verificando 06 plazas, que distribuye en los siguientes perfiles de puesto, como: 02 plaza de Sereno – Chofer, 02 plazas de sereno, 09 plazas de Técnico Administrativo - fiscalización, supervisión e inspectoría de transporte, 06 plazas de obreros de barridos de calles, 06 plazas de obrero para la recolección de residuos sólidos, 01 plaza para personal de limpieza, 01 Técnicos Administrativos – Cobro de Sisa,

Que, la Sub Gerencia de Personal, haciendo las veces del Órgano de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, estando al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Y en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, las Bases Administrativas del concurso publico bajo el régimen especial CAS N° 05-2022-MPT, sobre contratación de personal por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS. Decreto Legislativo N° 1057, 27 plazas, que distribuye en los siguientes perfiles de puesto, como: 02 plaza de Sereno – Chofer, 02 plazas de sereno, 09 plazas de Técnico Administrativo - fiscalización, supervisión e inspectoría de transporte, 06 plazas de obreros de barridos de calles, 06 plazas de obrero para la recolección de residuos sólidos, 01 plaza para personal de limpieza, 01 Técnicos Administrativos – Cobro de Sisa,

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la comisión de evaluación designada para llevar a cabo el proceso CAS N° 005-2022-MPT, sobre contratación de personal por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Decreto Legislativo N°1057, hasta el 30 de noviembre de 2022, en cumplimiento de las Bases aprobadas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y/o quien corresponda, realice la publicación de la presente Resolución, las bases del concurso y sus anexos respectivos, en la Portal Web de la Institución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, a la Comisión designada y a las Gerencia y Sub Gerencia y/o oficinas que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION

AUTOGRAFA	(2)
ARCHIVO	(1)
C.P.S	(1)
SGPER	(1)
GAF	(1)
GPPR	(1)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS
Kelly Zuleica Mallea Diaz
Lic. Kelly Zuleica Mallea Diaz
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS